



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00243-2013-MDM/AL

Máncora, 07 de Agosto del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;

VISTO:

El Informe 00506-2013-MDM/UAJ de fecha siete de agosto del año dos mil trece expedido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y el Expediente 3005 de fecha cinco ed agosto del año dos mil trece; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente 3005 de fecha cinco de agosto del año dos mil trece, el Centro de Conciliación Runakay se dirige a la Entidad con la finalidad de invitar a la misma a participar de la Audiencia de Conciliación que se realizará en Calle Moquegua 382, 2° piso, Oficina 203 del Distrito, Provincia y Departamento de Piura, para el día viernes nueve de Agosto del año dos mil trece a las 9.30 am horas; proceso conciliatorio que se ha dado inicio en el marco de la controversia surgida por la resolución del Contrato de Servicios Profesionales para la Formulación del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil del Proyecto "Construcción del Mercado Municipal de Máncora" de fecha quince de marzo del año dos mil trece, suscrito con Consorcio Máncora; contrato suscrito entre la Municipalidad Distrital de Máncora y la Empresa Consorcio Máncora.

Que, en éste tenor, mediante Informe 00506-2013-MDM/UAJ de fecha siete de Agosto del año dos mil trece, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Máncora recomienda que se autorice al Procurador Público del Gobierno Local su participación en el proceso conciliatorio instaurado por ante el Centro de Conciliación Runakay, para lo cual se procederá a emitir la pertinente acreditación.

Que, de conformidad a lo prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado, *las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes; siendo así, la conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado ante el Ministerio de Justicia.*

Que, estando a lo prescrito por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

caducidad previsto en la misma norma, por lo que ***éste procedimiento de conciliación debe iniciarse ante un Centro de Conciliación Público o acreditado del Ministerio de Justicia***; no menos es cierto que los procedimientos de conciliación y arbitraje se sujetan supletoriamente a lo dispuesto por las leyes de la materia, siempre que no se opongan a lo establecido en la norma de contrataciones del estado.

Que, estando a lo preceptuado por la Ley de Conciliación, Ley 26872, modificado mediante Decreto Legislativo 1070, la Conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto.

Que, de conformidad a lo que prescribe la constitución Política del Estado, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley; asimismo, estando a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las Procuradurías Públicas Municipales son los órganos de representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en Juicio y ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que requiera.

Que, mediante Resolución de Alcaldía 010-2013-MDM/AL de fecha dos de febrero del año dos mil trece, se resolvió designar al Abogado Santiago Fernando Herrera Mena como Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Máncora.

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo ciento noventa y cuatro (194°) de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de Autonomía Económica Política y Administrativa en los asuntos de su competencia pudiendo ejercer actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando sujeto a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público.

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo así, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo una de sus principales atribuciones la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

Que, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo veinte (20°) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACREDITAR LA REPRESENTACIÓN del Abogado *Santiago Fernando Herrera Mena*, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Máncora, para su participación en la Audiencia de Conciliación fijada para el día **viernes nueve de Agosto del año dos mil trece** a las **9.30 am horas**, por ante el **Centro de Conciliación Runakay**, en el marco del proceso conciliatorio derivado del Contrato de Servicios Profesionales para la Formulación del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil del Proyecto "Construcción del Mercado Municipal de Máncora" de fecha quince de marzo del año dos mil trece.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Oficina de Gerencia Municipal, Administración y estamentos competentes, a realizar las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento a la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Máncora
Prof. Victor Raúl Músdigo López
ALCALDE